

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 21

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OBTENER UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON UNA CUBIERTA BÁSICA DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00) POR VIDA Y UNA CUBIERTA DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00), PARA LOS EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

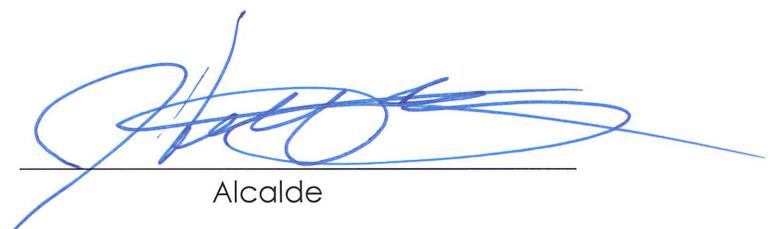
- Por Cuanto: El Inciso (a) del Artículo 3.009 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades del Municipio.
- Por Cuanto: El Inciso (n) del antes citado Artículo establece, además, que el Alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.
- Por Cuanto: El Artículo 2.004 (v) de la Ley Núm. 81, supra, dispone entre las facultades municipales la de "Negociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato, de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados".
- Por Cuanto: El gran desarrollo de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Guaynabo se debe al gran esfuerzo y sacrificio de sus empleados y funcionarios, quienes han logrado que este Municipio sea uno ejemplar.
- Por Cuanto: Esta Administración entiende que es justo y razonable el remunerar a sus empleados y funcionarios, estableciendo incentivos que le garanticen a sus familiares una seguridad económica en la eventualidad de terminar sus servicios por causa de muerte.
- Por Cuanto: Esta Administración Municipal siempre ha estado en vanguardia en su estructura organizativa implantando nuevos modelos de administración pública, la cual ha estado siempre revestida de un gran interés social.
- Por Cuanto: Esta Administración Municipal entiende que es justo y razonable que se proteja a los familiares de los empleados del Servicios de Carrera y a los adscritos al Servicio de Confianza mediante una póliza de seguro de vida pagada por el Municipio.
- Por Cuanto: La Póliza de Seguro de Vida Grupal actual, según contratada, vence el 31 de agosto de 2015.
- Por Cuanto: El Municipio ha obtenido seis (6) propuestas de compañías de seguro proveedoras de esta clase de seguros.

- Por Cuanto: La firma proveedora de seguros de vida que ofreció la póliza más conveniente a los intereses del Municipio y de sus empleados y funcionarios lo fue Triple-S Vida.
- Por Cuanto: Se estima en la cantidad de 1,651 los empleados del Servicio de Carrera con estatus Regular y los adscritos al Servicio de Confianza que recibirán la cubierta de protección a un costo de doce mil doscientos ochenta y ocho dólares (\$12,288.00) mensuales.
- Por Cuanto: En el Presupuesto Aprobado para el Año Fiscal 2015-2016 se contempla el pago del seguro de vida grupal bajo la partida 01/D08/001.000.SVI/9442.
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 28 DE AGOSTO DE 2015:**
- Sección 1ra: Autorizar al Alcalde de este Municipio a concederle a los empleados del Servicio de Carrera con estatus Regular y los adscritos al Servicio de Confianza un seguro de vida grupal con una cubierta básica de veinticinco mil dólares (\$25,000) por vida y una cubierta de muerte accidental y desmembramiento de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), cuyo costo de prima será con cargo a los fondos del Municipio, según contemplado en el Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2015-2016.
- Sección 2da: Se autoriza al Alcalde a otorgar un contrato, por tres (3) años con la aseguradora Triple S-Vida para que sea ésta la que provea la cubierta de seguro de vida grupal para los empleados del Servicios de Carrera y funcionarios adscritos al Servicio de Confianza de este Municipio. Los empleados del Servicio de Carrera en período Probatorio ingresarán al seguro de vida una vez culmine su período probatorio. En el caso de los Policías Municipales, cuyo período probatorio es de dos (2) años, éstos ingresarán al seguro de vida una vez hayan cumplido un (1) año ocupando el puesto.
- Sección 3ra: Se autoriza al Director de Presupuesto y a la Directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para el pago de las primas correspondiente a este seguro de vida grupal, y al Director de la Oficina de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en esta Ordenanza.
- Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernientes para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de agosto de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de agosto de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Lilliana Vega González
Omar Llópiz Burgos

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de agosto de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2015.

José A. Suárez Santa
Secretario